

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Autorizan transferencia financiera a favor
de la Municipalidad Provincial de Padre
Abad para financiar proyecto****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 047-2020-DV-PE**

Lima, 16 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000017-2020-DV-PP-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla el Proyecto, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realicen mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000016-2020-DV-DAT e Informe Complementario N° 000030-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización del Proyecto: "Mejoramiento de capacidades en la cadena productiva del plátano bellaco hartón para 18 caseríos del distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali", que será financiado con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2020, DEVIDA suscribió una Adenda con la Municipalidad Provincial de

Padre Abad para la ejecución del precitado Proyecto hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 589,975.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00483, entendiéndose que este documento forma parte del Informe Previo Favorable N° 000031-2020-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad del Plan Operativo del Proyecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS" y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 589,975.00), para financiar el Proyecto a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución del Proyecto descrito en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal

de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO BELLACO HARTÓN PARA 18 CASERÍOS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI”.	589,975.00
TOTAL			589,975.00

1868110-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran fundado en parte recurso de apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Res. N° 00023-2020-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 70-2020-CD/OSIPTEL

Lima, 9 de junio de 2020

EXPEDIENTE N°	00029-2018-GG-GSF/PAS
MATERIA	Recurso de Apelación contra la Resolución N° 00023-2020-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (TELEFÓNICA) contra la Resolución N° 00023-2020-GG/OSIPTEL, mediante la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 00002-2019-GG/OSIPTEL, a través de la cual se le impuso las siguientes sanciones: a) Multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 55 del Régimen de Infracciones y Sanciones (RIS) del Reglamento de Portabilidad y en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija 1 (en adelante, Reglamento de Portabilidad), al haber incumplido el artículo 23-A de la misma norma, toda vez que, en relación a 100 039

números portados incumplió con la ejecución de todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (deshabilitación) durante la ventana de cambio de portación, y; b) Multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 28 RIS del Reglamento de Portabilidad, al haber incumplido el artículo 23-A de la misma norma, toda vez que, en relación a 84 672 números portados incumplió con ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (habilitación), generando que el servicio fuera interrumpido por más de 3 horas.

(ii) El Informe N° 00075-GAL/2020 del 29 de mayo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Legal, que adjunta el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA, y

(iii) Los Expedientes N° 00061-2017-GSF y N° 00029-2018-GG-GSF/PAS.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta C.00470-GSF/2018, de fecha 3 de abril de 2018, notificada el 4 de abril de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF) comunicó a TELEFÓNICA el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS), toda vez que habría incurrido en las siguientes infracciones:

Conducta	Obligación	Tipificación	Infracción
Periodo 01 de enero de 2017 a 26 de marzo de 2018 En relación a 105 866 números portados se habría incumplido con la ejecución de todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (deshabilitación) durante la ventana de cambio de portación.	Art. 23-A del Reglamento de Portabilidad	Numeral 55 del RIS del Reglamento de Portabilidad	Grave
Periodo 01 de enero de 2017 a 26 de marzo de 2018 En relación a 84 883 números portados se habría incumplido con ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (habilitación), generando que el servicio fuera interrumpido por más de 3 horas.	Art. 23 del Reglamento de Portabilidad	Numeral 28 del RIS del Reglamento de Portabilidad	Grave

2. A través de la comunicación TDP-1620-AG-ADR-18, del 15 de mayo de 2018, TELEFÓNICA presentó sus descargos.

3. Con fecha 1 de octubre de 2018, la GSF emitió el Informe N° 00182-GSF/2018 (Informe Final de Instrucción), en el cual se indica que TELEFÓNICA habría incurrido en las conductas tipificadas en los numerales 55 y 28 del RIS del Reglamento de Portabilidad toda vez que: i) en 100 039 casos, no habría cumplido con deshabilitar los números telefónicos portados durante la ventana de cambio, ni con ejecutar de todas las actividades necesarias que permitan el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado desde y hacia la red del concesionario cedente, y; ii) 84 672 casos no habría cumplido con habilitar el número telefónico portado en la fecha y hora comunicada al ABDCP, generando una interrupción del servicio por más de tres (3) horas. Por lo tanto, recomienda sancionar a TELEFÓNICA con dos (2) multas.

4. A través de la carta C.00848-GG/2018, notificada el 12 de noviembre de 2018, se trasladó a TELEFÓNICA el Informe Final de Instrucción.

¹ Aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTELO y sus modificatorias.